N. 128.



GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1819.

Orden del Soberano Congreso al Director Supremo del Estado.

Exmo. Sr.—En sesion de ayer ha acordado el Soberano Congreso se encargue à V. E. dirija à la posible brevedad las competentes circulares á las provincias para que nombren y remitan á esta capital las personas que han de obtener los cargos de senadores y representantes en la primera legislatura. (*)

De órden soberana lo comunico á V. E. para su cumplimiento.—Sala del Congreso, Junio 16 de 1819.—*Antonio Saenz* Presidente.—*Dr. José Eugenio de Elias.* Secretario. — Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Junio 22 de 1819.—Circúlese á todas las provincias pronto aviso del nombramiento que deben hacer de las personas que han de obtener los cargos de senadorès y representantes; y hecho avìsese el recibo, con expresion de haberse cumplido esta resolucion.—Rúbrica de S. E.—*Tagle.*

OTRA.

Exmo Sr.—Para cohibir el arbitrio que han adoptado algunos litigantes de ocurrir á este Soberano Congreso contra las providencias de la câmara, y á veces de otros juzgados, logrando de este modo suspender el cumplimiento de aquellas; se ha acordado en sesion de 15 del corriente: "que sin embargo que se presenten certificados de haberse introducido recursos ante el Congreso, los tribunales obren segun derecho." Debiendo V. E. expedir sobre este punto las circulares conducentes.

Sala del Congreso, Junio 18 de 1819.—*Dr. Antonio Saenz.*—Presidente. — *Dr. José Eugenio de Elias*, Secretario.— Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Junio 22 de 1819.—Avìsese el recibo; y comuníquese á quienes corresponda esta soberana resolucion, insertándose en gazeta.—Rùbrica de S. E.— *Tagle.*

OTRA.

Exmo. Sr.—Habiendo solicitado los escribanos públicos de esta capital, que el Soberano Congreso los releve de la pension de tener que hacer renuncia cada mes de sus respectivos oficios, ha acordado en sesion de 16 del corriente, exâminado el proyecto de la comision de su seno: "que siendo notoriamente injustas é insidiosas las disposiciones que invalidan las renuncias de los escribanos, no siendo hechas

(1) He aqui un nuevo título del soberano congreso à la gratitud pùblica. El ha llenado à satisfaccion general el voto de sus comitentes en el objeto primordial de su reunion—dar al pàis su constitucion política. Si su zelo por el progreso de la causa comun, si la equidad de sus medidas, si la justicia de sus resoluciones, si la sabiduria de sus consejos, si el acierto y prevision en sus càlculos políticos deben ocupar algunas pàginas en la historia de nuestra revolucion, es tambien necesario que en contacto con ellas haya otra, en que se haga el debído elogio de la delicadeza de sus sentimientos. Despues que ha creido haber llegado el tiempo de cesar en sus augustas funciones, se apresura por acelerar ese tiempo mismo. La inquietud que en esta parte manifiesta es la mas honorable. Ese género de violencia que el hombre público demuestra en el desempeño de su cargo hace su mejor apologia, y convence por otra parte quan digno es de la silla que ocupa. Ninguno està mas indicado para los altos destinos que aquel que los apetece menos.

dentro de dias perentorios, se revocan desde esta fecha, dexândoles en libertad de hacerlas quando mejor les convenga, sin perjuicio de lo que establezca la legislatura sobre la calidad de los oficios vendibles y renunciables."

Lo cummnico à V. E. de órden soberana para los efectos consiguientes.—Sala del Congreso, Junio 18 de 1819.—*Dr. Antonio Saenz.*—Presidente. — *D. José Eugenio de Elias.*—Secretario.—Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Junio 22 de 1819.—Avisese el recibo; y comuníquese à quienes corresponda esta soberana resolucion, insertándose en la gazeta.—Rùbrica de S. E.—*Tagle.*

OTRA.

EXMO. SR.—En la solicitud de los escribanos públicos de esta capital para que el Soberano Congreso disponga por punto general el tiempo en que los litigantes deben satisfacer de contado los derechos que devengan en las causas, ya sean executivas, ordinarias ò criminales; se ha acordado en sesion de 16 del corriente: "que al entrar los asuntos en nueva instancia, recurso ó grado, los escribanos cobren los derechos ya devengados segun arancel."

De òrden soberana lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Sala del Congreso, Junio 18 de 1819. — *Antonio Saenz.*—Presidente.—*Dr. Josè Eugenio de Elias.*—Sécretario.—Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Junio 22 de 1819.—Avisese el recibo, y comuníquese á quienes corresponda esta soberana resolucion, publicândose en gazeta.—Rúbrica de S. E.—*Tagle.*

OTRA.

EXMO. SR.—Jamas han reclamado con mas vehemencia las necesidades públicas la atencion del Congreso, y jamas ha sido mas urgente la adopcion de medidas radicales, capaces de aumentar el valor de los recursos del Estado, incorporándole aquellos de que está careciendo, ò por no haberse aun esclarecido lo bastante, ó por habérsele indebidamente desmembrado. En esta virtud ha sancionado en sesion de 18 del que corre los articulos siguientes.

1.° Se nombrará por el poder executivo una junta de tres miembros que sean funcionarios públicos para economizar sueldos, los quales llamen â revision todos los expedientes en que se hubiesen devuelto á los españoles directa ò simuladamente intereses ò fincas, que antes hayan sido embargados como pertenencias extrañas.

2.° La comision está autorizada para revocar por sì, previo informe del juzgado de bienes extraños, las resoluciones de este.

3.° Se consultarâ al poder executivo la revocatoria de las que se hayan devuelto con aprovacion suya.

4.° El poder executivo expedirâ las providencias que le dicte su zelo para que se concluyan prontamente las denuncias y los expedientes promovidos en tiempo habil antes del reglamento del ex Director D. Gervasio Posadas que se hallan pendientes, y sean pertenecientes al mismo ramo."

Lo comunico á V. E. de òrden soberana para su cumplimiento.—Sala del Congreso, Junio 22 de 1819—*Antonio Saenz*—Presidente.—*Dr. José Eugenio de Elias*—Secretario.—Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Junio 23 de 1819.—Cùmplase esta soberana resolucion; nombrándose para componer la comision que prescribe el artículo 1.° à los doctores D. Matias de Olden, D. Juan Côsio, y D. Pedro Somellera, â quienes se avisará este nombramiento con copia autorizada de esta soberana comunicacion para su cumplimiento en la parte que les compete; y contestese.—Rùbrica de S. E.—*Tagle.*

Articulo de la gazeta ministerial de Chile del Sabado 22 de Mayo último.

La ferocidad caracterìstica de la nacion española parece que se ha propuesto excederse â si misma en la guerra de América. Herido sin duda su orgullo en lo mas vivo al ver que sus antignos colonos aspiraban á ser independientes, y que en los campos de batalla habian manifestado que eran dignos de serlo, los españoles se propusieron hacer una guerra exterminadora, nada propia del siglo en que vivimos, aunque si muy conforme al atraso de aquella nacion semi-africana. Son inauditos los horrores que han cometido en nuestro suelo los xefes españoles, quemando ciudades opulentas, asolando campiñas cultivadas, degollando sin distincion de edad ni sexo â los desgraciados que habian á las manos, violando el derecho de guerra y de gentes con la muerte atroz que han dado â nuestros prisioneros y parlamentarios, y formando alianza con pueblos bàrbaros, como ellos, para que les ayudasen en el horrible sistema de carniceria que se habian propuesto. Siempre se acordarán los hijos de Chile, llenos de ira y compasion, de la atroz muerte que recibieron de los enemigos en 1817 los capitanes Cien fuegos, Tenorio y Villagran, los tenientes Paredes y Muñoz, y el capellan del núm. 3, prèsbitero Duran. Siem-

pre recordarán poseidos de los mismos sentimientos que nuestros soldados, hechos prisioneros en la accion del 6 de Diciembre en Talcahuano, fueron descuartizados en un cadalso à vista del exèrcito.—Ordoñez, el feroz Ordoñez daba òrdenes à sus comandantes de guerrilla para que no hiciesen prisioneros, sino que asesinasen à todo el que cayese en sus manos. — Lean ahora nuestros lectores, vea todo el mundo imparcial el asesinato cometido recientemente por Benavides; y decidase por la equidad, por la humanidad misma y el amor de nuestros compatriotas hasta quando hemos de sufrir excesos semejantes, y si la retaliacion no es el ùnico medio, aunque duro, de contenerlos.

Exmo. Sr. Ha sido efectivo el asesinato perpetrado por el malvado Vicente Benavides, caudillo del exército real, en las personas de mi parlamentario el teniente D. Eugenio Torres, un cabo, y catorce soldados prisioneros del batallon núm. 1 de Chile. Este hecho, en si mismo atroz, lo hacen mas horroroso las circunstancias y forma en que ha sido executado.

El pérfido Benavides debia cangear su muger por el teniente D. José Antonio Riberos, que tenia prisionero, y el referido Torres que detuvo arbitrariamente; mas llegado el caso enviò solamente el primero à la plaza de Talcamavida que era el punto convenido: entre tanto propuso á los soldados prisioneros si querian tomar partido en su exército: convinieron trece (que ya se nos han pasado) no queriendo admitirlo un cabo, y catorce soldados que prefirieron la dura opresion en que se hallaban.

En la noche estando Benavides tomando aguardiente, y Torres cenando en la misma casa, entrò en conversacion secreta con el oficial Arias español, de que resultó presentarse luego el ayudante con òrden de llevar á Torres al calabozo, lo que le causò grande estrañeza por la afabilidad, y buen trato que hasta entonces habia recibido: preguntò à Benavides ¿Que se intentaba hacer con el? Le respondiò: quitarle á V. la vida. Le hizo los cargos mas justos, y racionales; mas viéndolo inflexible preguntò ¿Que clase de muerte queria darle? A sable le respondió. Suplicõ el oficial que fuese à bala, pero contextó el ebrio asesino: no quiero gastar municiones, ni que oigan los enemigos los tiros. Fue conducida esta vìctima á la prision: y el asesino previno al cura que confesase à todos los prisioneros inmediatamente porque ya marchaba la tropa. Solo confesò à Torres, quien luego dixo al cabo. *La muerte nos llama, recuerde V. á los demas compañeros.* El cruel asesino se hallaba à la puerta con una partida de soldados españoles, entre los quales por equivocacion habian nombrado un soldado americano. Este luego que dió la órden Benavides para que entrasen á sacrificar las inocentes vìctimas, le dixo. *Mi general, yo he sido un soldado que en todas las acciones de guerra he acreditado el mayor valor, pero ahora me falta para matar à sangre fria à estos hombres: yo no obedezco, quiteme V. la vida si quiere.* Se enfureciò el malvado, le reprendiò, y nombrò otro de los españoles que completase el número de dos hombres por compañía. Entrò seguidamente el bàrbaro asesino â la prision con su partida, y procedieron à la execucion del sacrificio sin que los clamores de aquellos infelices les moviesen à piedad. Solo indefensos, y en prision pueden estos asesinos presentarse delante de los bravos defensores de la Patria. Pregúnteseles ¿ Que hicieron en Gomero el 11 del pasado Abril, y que han hecho ayer en Curalí? ¡Cobardes! El ruido solo de la marcha de nuestros valientes guerreros los ha hecho temblar, fugando vergonzosamente y ocultàndose en los bosques, quebradas de donde van saliéndose â presentàrseme, llenos del terror de sus inauditos crìmenes cometidos con nuestros prisioneros, y en la desgraciada isla de la Laja en las mugeres, y niños; mas mi corazon lleno de piedad, los ha recibido con benignidad mandando que algunos de ellos sean curados de las graves heridas que anoche recibieron. No es posible, Exmo. Sr., que los americanos prescindamos del caracter humano con que el autor de la naturaleza nos distinguió.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Curalì 2 de Mayo de 1819—Exmo. Sr.—*Romon Freyre.*—Exmo. Sr. Director Supremo del Estado de Chile.

Por la misma gazeta vemos que D. Pedro José Riquelme ha destruido completamente en la provincia de Chillan algunas partidas de vandidos, que se habian levantado en aquel distrito, y daban la voz de *viva el rey.*

Continuacion del asunto sobre la fragata Hèrcules.

Para resolver aquella cuestion es del caso observar, que si despues de la devolucion de los papeles el buque continuó aun forzosamente en posesion del capitan Stirling, y si este determinò que continuase asi hasta llegar á Antigua, el desembargo fue meramente de forma y aparente. Para continuar en la forzosa posesion del buque, no era necesario continuar en la de los papeles. Ni lo era tampoco que el capitan Stirling pusiese

parte de su tripulacion á bordo de aquel; porque si sin aquella circunstancia él permaneciò aun bajo su direccion, y no estuvo en libertad para dexarle, es claro que se hallaba en su posesion. ¿Bajo este aparente desembargo estubo el buque en aptitud de ir â donde quiera que el capitan Brown lo creyese propio? Si no lo estubo, se debe aplicar aquella máxima que dice *liber non est, qui non potest ire quo vult.* En estas circunstancias, ¿que es el desembargo sino un mero artificio y ficcion? Si el Hércules permaneciò bajo el tiro de cañon del Bracen, él estubo completamente en su posesion. Muchas presas se han hecho sin haber puesto un solo hombre â bordo del buque apresado, ni hacer mas que obligar â este â seguir el rumbo que le ordenaba su apresador. Segun la naturaleza, y segun todas las circunstancias del hecho es evidente que el buque no fue puesto en libertad. El capitan Stirling estaba resuelto â ir â pedir consejo â su almirante, y resolviò tambien no separarse del Hércules hasta tanto que lo hubiese recibido, como claramente lo manifestó, y en virtud de lo qual Mr. Brown comprendió que debia seguir su viage en compañia de aquel, é hizo un convenio al efecto, acortando de vela siempre que su buque se adelantaba. Si èl creyó alguna vez que su buque estaba libre, fue bien pronto obligado â creer lo contrario, pues al siguiente dia de haber dado la vela se le obligô á arriar, y fue despojado de su tripulacion. ¿Que clase de desembargo es esta? ¿Que cosa puede demostrar mas completamente que el embargo permaneciò en toda su fuerza, y que solo fue exercido baxo una forma diferente? El no fue un prisionero baxo su palabra, sino uno á quien se custodiò, y se le cerrô la puerta para que no pudiese escaparse. ¿Que deberémos inferir de la relacion hecha sobre este asunto por el capitan Stirling? Se debe observar que en la declaracion jurada que da principio al proceso, el no designa el lugar en donde hizo el apresamiento, sino que meramente dice haberlo hecho, mediante haber el buque apresado quebrantado las leyes de rentas. La segunda declaracion jurada fecha 3 de Octubre es mas particular, y hace relacion de un apresamiento hecho en la bahia de Carlisle, en la Barbada, y tanto esta relacion como la siguiente declaracion manifiestan completamente la naturaleza de dicho apresamiento; pruevan que este nunca cesó, y que la formalidad de volver los papeles no fue en la realidad un desembargo. El dice que creyô de su deber el llevar el buque â Antigua. Dice tambien que no se considerô autorizado para comenzar el proceso sin consultar á su Almirante, y que por tanto persuadiô al capitan Brown á que le acompañase. Que clase de persuasion fuese esta puede facilmente imaginarse. Fue semejante â la persuasion de un oficial de paz que conduce una persona ante un magistrado de policìa sin obligarle â ello violentamente. Pero aun esta lenidad no durô mucho tiempo, pues al dia siguiente de haber salido de la Barbada, él mismo declara que se posesionô á la fuerza del buque y lo condujo â Antigua. *Continuarà.*

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 21 hasta hoy dia de la fecha.

Los buques que en la relacion pasada se dixo no haber abierto registro son.

La fragata *Rusa Hércules* que anclô en el amarradero de la que se dixo no haber abierto registro, ha dado la vela con su mismo cargamento.

Goleta inglesa *Conde Welington* su cargamento, 50 caxones de efectos, 17 barricas id, 1 atado id, 1 caxoncito id.

Dia 24.

Fragata francesa *Seome* procedente de Burdeaux de donde salio el 5 de Marzo al mando de su capitan Mr. Ethewuy con escala en Montevideo de donde saliô el 16 del presente con cargamento general a la consignacion de su mismo capitan.

Dia 27. Bergantin ingles *Barrosa* procedente del Rio Janeyro de donde saliò el 27 de Mayo al mando de su capitan D. Guillermo Tupas con escala en Montevideo de donde salió el 25 del presente con cargamento general â la consignacion de su sobre cargo.

En id. Zumaca nacional *San Josè y Animas* que con destino â Patagônicas saliò de este puerto el 22 de Abril al mando de su capitan D. Antonio Josè Marques y ha vuelto de arrivada en esta fecha.

Nota. Estos buques no han dado relacion por no haber abierto registro.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Zumaca portuguesa *San Ramon* capitan D. Francisco Dominguez Machado despachada para el Rio Janeyro por su consignatario D. Cosme Josè Farias su cargamento, 4800 pesos en plata, 4739 cueros, 100 marquetas de sebo.

Capitanía de puerto de Buenos Ayres Junio 28 de 1819.——*Azcoategui.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.